



RESOLUCION No. 0664-AD-81

Lima, 22 de Diciembre de 1981

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Concurso del Instituto Peruano del Deporte convocó a Concurso Interno N° 002-IPD-81 para cubrir, entre otras, la plaza de Ingeniero III, Grado I Sub Grade 1 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

Que, el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública, para el cargo de Ingeniero III, exige como requisito mínimo indispensable que el candidato tenga la Profesión de Ingeniero Civil;

Que, en el proceso de selección del citado Concurso se incurrió en error al admitir como Postulante al cargo de Ingeniero III al Arquitecto Aníbal Pacheco Faura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0525-AD-81 de 23 de Octubre de 1981 se formalizó, entre otros, el ascenso del Arquitecto Aníbal Pacheco Faura, al cargo de Ingeniero III, Grado I Sub Grade 1 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

Que, es conveniente subsanar el error administrativo en que se ha incurrido;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto - Ley N° 22867, e incisos b) y c) del Artículo 45º del Decreto Supremo N° 006-SC de 11 de Noviembre de 1967; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - DECLARAR nulo y sin efecto en todas sus partes el Artículo 16º de la Resolución Jefatural N° 0525-AD-81 de 23 de Octubre de 1981, mediante el cual se formalizó el ascenso del Arquitecto Aníbal Pacheco Faura al cargo de Ingeniero III, Grado I Sub Grade 1 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrate y comuníquese.

VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Declarar nulo y sin efecto ascenso del Arq. Aníbal Pacheco Faura.



INFORME N° 353 - OAJ - 81

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

1.- Por Resolución Jefatural N° 525-AD-81 de 23.10.81, Art. 16° se autorizó el ascenso del Arq. Aníbal Pacheco Faura, del cargo de Arquitecto 1, Grado II-5 de la Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento de la OCIE al cargo de Ingeniero 3, Grado I-1 de la misma dependencia. El citado profesional se presentó al Concurso Interno N° 002-IPD-81 que se convocó para efecto de cubrir las plazas vacantes en esta Institución, entre ellos las de Ingeniero 3, Grado I-1 de la OCIE.

Según se desprende del Informe N° 286-UP-81 de 15.12.81 de la Unidad de Personal se plantea la nulidad del indicado acto administrativo para ejercer dicho cargo, por haberse incurrido en error administrativo al admitirlo como postulante al cargo de Ingeniero 3, Grado I-1 de la OCIE en el referido Concurso, por cuanto el Manual Normativo de Clasificación de Cargos del Instituto Nacional de Administración Pública, para el cargo de Ingeniero III, Grado I-1, de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del ya referido Concurso, exige como requisito mínimo para desempeñarlo la profesión de Ingeniero Civil, habiendo incurrido en causal de anulidad administrativo de pleno derecho.

2.- Esta OAJ opina que es procedente declarar nulo y sin efecto el Artículo 16° de la Resolución N° 525-AD-81 de 23.10.81, mediante el cual se formalizó el ascenso del Arquitecto Aníbal Pacheco Faura, al cargo de Ingeniero 3, Grado I,1 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento por las razones expuestas en el primer párrafo del presente informe y en aplicación de lo dispuesto por el Art. 99° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos administrativos aprobado por D.S. 006-SC de 11.1.67 que establece que el error material de una Resolución podrá ser rectificado de oficio en cualquier momento cuando perjudica intereses del Estado.

No obstante esta opinión, esta OAJ considera que aparte de la acción administrativa que se está tomando en cuanto se refiere a la indicada nulidad, se establezca responsabilidad para los funcionarios que incurrieron en ese grave error, por cuanto a criterio de esta Jefatura no se puede confundir el título profesional de Arquitecto con el de Ingeniero Civil.

Lima, 17 de diciembre de 1981



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

Cos O. Meunier



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 255 -OCA-81

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 286-UP-81
Asunto : Proy. de Res. Jef. declarando nulo y sin efecto ascenso del Arq. Aníbal Pacheco F.
Fecha : Lima, 15 de Diciembre de 1981.

Por el presente, me dirijo a Ud., a fin de adjuntarle un proyecto de resolución Jefatural por el cual se declara nulo y sin efecto en todas sus partes el Art. 16º de la Resolución Jefatural N°-0525-AD-81 de 23 de Octubre de 1981, mediante el cual se formalizó el ascenso del Arq. Aníbal Pacheco Faura al cargo de Ingeniero III, Grado I-1 de la OCIE.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37º y 45º del D.L. 20555, D.L. 21292, modificado por D.L. 22867, e incisos b) y c) del Art. 45º del D.S. 006-SC de 11.11.67.

Atentamente,


JORGE BRUSCHI N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD

JBN/ls.

Inc: Inf. 286-UP-81
: Proy. de Res.



"Año Bicentenario de la Rebelión Emancipadora
de Tupac Amaru y Micaela Bastidas"

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 286-UP-81

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración
DE : Unidad de Personal
ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución Jefatural decla-
rando nulo y sin efecto ascenso del Arquitecto
Aníbal Pacheco Faura, por haberse incurri-
do en causal de nulidad en el proceso de se-
lección de personal.
REFERENCIA : Concurso N° 002-IPD-81
FECHA : Lima, 15 de Diciembre de 1981

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se declara nulo y sin efecto el Artículo 16º de la Resolución Jefatural N° 0525-AD-81 de 23 de Octubre de 1981, por el cual se autorizó el ascenso del Arquitecto Aníbal Pacheco Faura, del cargo de Arquitecto I, Grado II - Sub Grado 5 de la Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, al cargo de Ingeniero III, Grado I Sub Grado 1 de la misma Dependencia, por haberse incurrido en causal de nulidad administrativa.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despacho que se estima precedente la nulidad del acto administrativo de ascenso del citado Arquitecto; por haberse incurrido en error al admitirlo como postulante al cargo de Ingeniero III, Grado I Sub Grado 1 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento en el Concurso Interno N° 002-IPD-81; en tanto que el Manual Normativo de Clasificación de Cargos del Instituto Nacional de Administración Pública, para el cargo de Ingeniero III, exige como requisito mínimo para dicho cargo, la Profesión de Ingeniero Civil.

Habiéndose incurrido en causal de nulidad administrativa de pleno derecho, se procede a elevar adjunto el proyecto de Resolución Jefatural, solicitándole se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer su remisión a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuante tengo el honor de informar a usted, salve mejor parecer.

Atentamente,
OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

MARIO A. CASTRO LOZADA